

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320180033400

Acreditado la notificación al curador ad litem designado, sin que hiciera manifestación alguna para justificar la no aceptación del nombramiento con base en lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Resuelve:

1. Relevar del cargo al Abogado Rubén Darío Riaño Díaz y compulsar copias del acto de nombramiento, requerimiento efectuado y comunicaciones de designación con la certificación de entrega, a la Comisión Disciplinaria Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que se investigue si el mencionada incurrió en falta disciplinaria por no aceptar ni justificar la designación efectuada.
2. Designar como curador ad litem, al Abogado Gerardo Antonio Urrego Valderrama identificado con la cédula de ciudadanía No. 79142130 y Tarjeta Profesional 249658 (Apoderado proceso 11001400305320190011400) quien recibe notificaciones en el correo electrónico gerardourrego2013@hotmail.com.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

Notificado el curador ad litem, secretaria expida certificación y **en el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación.**

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 007 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
---

